

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 487

TEGUCIGALPA: 18 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4,867

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 224.00—Se autoriza el gasto de \$ 68.64—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 37.00—Se nombra un profesor—Se encarga una Comandancia de Armas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Jefe de Instrucción del Batallón de Veteranos al Teniente-Coronel Silverio A. García—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un Comandante Local—Se nombra Pagador y Jefe del Detall del Batallón de Veteranos al Mayor Maximiliano Bardales—Se autoriza el gasto de \$ 255.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se autoriza el gasto de \$ 84.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se prorroga una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 787.60—Se autoriza el gasto de \$ 71.42—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.50—Se autoriza el gasto de \$ 54.25—Se autoriza el gasto de \$ 195.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se cancela una pensión—Se cancela una pensión—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la confección de doce uniformes de paño azul oscuro, para igual número de músicos que componen la Banda Marcial de aquella ciudad.

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de una cantidad de aceite que el Superintendente del Ferrocarril Nacional puso á disposición del Comandante del vapor «General Barahona» para servicio de la expresada nave. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 224.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 224.00) doscientos veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Jesús F. Padilla, valor de veinte y ocho pares de calzado que confeccionó para igual número de alumnos de la Escuela de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 68.64

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 68.64) sesenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, valor de una cantidad de carbón que el

Superintendente del Ferrocarril Nacional puso á disposición del Comandante del vapor «General Barahona» para servicio de la expresada embarcación. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Alejandro Viera, mayor de edad y vecino de Juticalpa, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado ser mayor de cuarenta años, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 37.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.00) treinta y siete pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de 138 vestidos de munición que se le envían de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1914.

Habiéndose concedido un mes de licencia al Profesor de Física de la Escuela de Artillería de esta capital, Doctor don Quintín Aguilar, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don José Augusto Padilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

Habiendo fallecido el General don David Williams, Comandante de Armas del departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Encargar interinamente de la expresada Comandancia de Armas al Coronel don Francisco Martínez Funes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia de Jefe de Instrucción del Batallón de Veteranos el Mayor don Alfonso Casanova el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Teniente-Coronel don Silverio A. García, con el sueldo señalado en el Presupuesto de dicho Cuerpo, autorizado el 1º de agosto último.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Jefe de Instrucción del Batallón de Veteranos al Teniente-Coronel Silverio A. García.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto de la Administración Pública el Mayor don Alfonso Casanova, Jefe de Instrucción del Batallón de Veteranos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Teniente-Coronel Silverio A. García, con el sueldo que asigna el presupuesto autorizado para dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de una bestia que condujo de esta capital cincuenta vestidos de munición é igual número de cartucheras y kepés para servicio de la guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, dos de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el veintisiete de mayo del corriente año, la cual declara sin lugar á reclamar del Estado al señor Santiago Elvir, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de un caballo que perdió en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, dos de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el dos de junio último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Ruperto Padilla, vecino de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, la cantidad de (\$ 91.00) noventa y un pesos, por pérdidas que sufrió con motivo de las guerras que se verificaron en los años de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, dos de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada el siete de mayo del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin lugar á reclamar del Estado al señor don Salomé Medina, vecino de Reitoca, la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, dos de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha veinte de mayo último, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado al señor Venancio Sánchez, vecino de San Antonio de Oriente, la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de un caballo que asegura se le exigió para servicio de las fuerzas del Gobierno en 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en el que opina se confirme dicha sentencia; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1914.

Encontrándose imposibilitado para poder continuar prestando sus servicios el actual Comandante Local de Baracoa, en el departamento de Cortés, Teniente don Raimundo Rodríguez, por hallarse enfermo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado Anastasio Z. Murillo, con el sueldo de ley; rindiendo á Rodríguez las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Pagador y Jefe del Detall del Batallón de Veteranos al Mayor Maximiliano Bardales.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1914.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto de la Administración Pública el Teniente-Coronel don Silverio A. García, Pagador y Jefe del Detall del Batallón de Veteranos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Mayor don Maximiliano Bardales, con el sueldo señalado en el Presupuesto de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 255.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 255.00) doscientos cincuenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á cien milicianos para que se trasladen á La Ceiba, á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo

IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, tres de septiembre de mil novecientos catorce.

Visto en consulta el fallo pronunciado el cinco de junio del corriente año, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara que el señor don Carlos J. Martínez, vecino de El Corpus, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 436.00) cuatrocientos treinta y seis pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el fallo consultado se encuentra arreglado á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al peticionario una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, tres de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, con fecha veintinueve de mayo último, la cual declara á la señora Rosa Bautista, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de la expresada ciudad, con derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 685.00) seiscientos ochenta y cinco pesos, valor á que ascienden las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las revoluciones que tuvieron lugar en los años de 1907, 1908 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia aludida se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito; mandando que el señor Director General de Rentas extienda á favor de la interesada una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, tres de septiembre de mil novecientos catorce.

Visto en consulta el fallo pronunciado el veintiocho de mayo del corriente año, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el cual declara con derecho á reclamar del Estado á doña Calixta Molina, vecina de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 1.830.00) mil ochocientos treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar el fallo de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á la peticionaria una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, tres de septiembre de mil novecientos catorce.

Visto en consulta el fallo pronunciado por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, con fecha treinta de mayo último, en el cual declara al señor Juan Núñez, vecino de Marcovia, con derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un caballo que perdió en la guerra de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el fallo consultado se encuentra arreglado á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor de Núñez una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, tres de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia pronunciada el dos de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin lugar á reclamar del Estado á doña Julia López, vecina de la ciudad de Comayagua, la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en el que opina porque se confirme la sentencia referida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 69 del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar el fallo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Felipe E. Planas, Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Doctor Héctor Valenzuela, en representación del de igual título don Gustavo Boquín B., por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1º El Doctor Boquín se compromete á asistir personalmente á todos los enfermos del Cuerpo de Policía y reos detenidos de el presidio de la ciudad de Comayagua.

2º Asimismo se compromete á suministrar las medicinas que se necesiten y se inviertan en los enfermos de los distintos cuerpos de que se ha hecho referencia en el número primero y además

las que se necesiten en la guarnición permanente, obligándose á visitar á cualquier hora del día ó de la noche, los casos graves que se presenten en los referidos cuerpos.

3º El Gobierno pagará al Doctor Boquín la suma de (\$ 165.00) ciento sesenta y cinco pesos, así: \$ 90.00 como Médico Forense y Cirujano Militar, y \$ 75.00 mensuales, por las medicinas que suministre; y

4º La presente contrata durará un año, que principiará á contarse desde el 1º del corriente mes.

En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los tres días del mes de septiembre de mil novecientos catorce.—Felipe E. Planas.—Héctor Valenzuela;» y

2º—Que las erogaciones que impenda la presente contrata sean satisfechas por la Administración de Rentas de Comayagua; imputándose el gasto la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo para salvas de artillería en la ciudad expresada el próximo 15 del presente mes, aniversario de la Independencia Nacional. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de setenta y cinco libras de pólvora que el Administrador de Rentas de este departamento pondrá á disposición del Jefe de la Artillería de esta capital Teniente-Coronel J. Eusebio Aguilar, para salvas de artillería que se verificarán el 15 del presente mes, aniversario de la Independencia Nacional. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo

de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que por la Adnana del puerto de Trujillo se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la reparación de un bote que está al servicio de dicha Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 84.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al sastre don Juan B. Euceda, valor de la confección de tres uniformes de gala de igual número de oficiales de la Brigada de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.00) dos pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en mandar componer un contrabajo perteneciente á la Banda Marcial de la expresada ciudad. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor don José María Sosa, valor de un porta-bandera que confeccionó para servicio del Batallón de Veteranos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de cien vestidos de munición que se le enviaron de esta capital. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
Solicitando el General don José Angel Rosales se le prorogue por un mes la licencia que se le concedió el 4 del mes recién pasado, para separarse de la Comandancia de Armas de este departamento, y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, continuando encargo de dicha Comandancia de Armas, por igual tiempo, el Mayor de Plaza de esta capital, Coronel Francisco Ferrera.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 787.69

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 787.69) setecientos ochenta y siete pesos sesenta y nueve centavos, valor que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagó a los señores que a continuación se expre-

san, por provisiones que suministraron al vapor «General Barahona» así:

A sucesión Gaborit, en julio último.....	\$ 60.00
A W. W. Pears, en julio último	244.23
A W. W. Pears, en agosto último	368.46
A sucesión de Gaborit, en agosto último.....	115.00
Suma.....	\$ 787.69

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 71.42

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 71.42) setenta y un pesos cuarenta y dos centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invertirá en pagar a La Chamelecón S. S., el pasaje del Ingeniero Richard Ebank, de dicho puerto a Mobila. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.50

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.50) quince pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor

Arturo Zelaya, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en agosto último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 54.25

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 54.25) cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva a la Farmacia «Cruz Roja» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en agosto último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 195.00

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 195.00) ciento noventa y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cuatro días, a setenta y cinco milicianos que hará salir para esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, siete de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el dieciséis de mayo próximo pasado, la cual declara con derecho a reclamar del Estado a don Pastor Soriano, vecino del pueblo de El Corpus, la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907. Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, siete de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el treinta de mayo próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Juan Z. Guillén, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, siete de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don José L. Zelaya, vecino de esta ciudad, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en que opina porque se confirme la sentencia consultada; el Presidente de la República, haciendo aplicación

del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del citado año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, siete de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el veintitrés de julio próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al Licenciado Antonio M. Callejas, la suma de... (\$ 1.478.00) mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 3 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole extender, por medio del Director General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial de la ciudad de Comayagua, don Emilio Chávez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar á don Eusebio V. Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del puesto de Jefe del resguardo de Motagua, en el departamento de Cortés, el Mayor Pío C. Orellana, y

siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de dicho empleo, al Capitán Manuel M. Trejo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.

Habiendo fallecido el 6 del corriente la señora Mercedes Torres v. de Padilla á quien por acuerdo de 14 de agosto de 1894 se asignó la pensión de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, como viuda del Coronel Miguel Padilla y madre del Capitán José Angel del mismo apellido, pensión que en acuerdo de 26 de octubre de 1911, se le redujo á (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos y ultimamente se le radicó el pago de ella en la Administración de Rentas del departamento de Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.

Habiendo fallecido la señora Felicitá Moncada, á quien por acuerdo de 14 de febrero de 1908 se asignó la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, para que atendiera á la crianza y educación de la menor Rafaela Sarmiento, acuerdo que fué ratificado el 8 de agosto de 1911 y radicado el pago en la Caja Nacional; y apareciendo además que la expresada menor observa mala conducta, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la expresada pensión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, nueve de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el veinte y siete de mayo próximo pasado, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don Lázaro Pineda, vecino de esta capital, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por pér-

das que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 69 del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos p. m., el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Víctor Saucedá, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Francisco, me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintitrés del corriente por el mismo señor Miralda, en su carácter de Notario, en la que consta que don Inocente Duarte, de las mismas generales y vecindario que el anterior, vende al señor Saucedá, por el precio de dos mil quinientos pesos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción, dos porciones de terreno situadas en el punto llamado Monte Redondo, jurisdicción de San Francisco, compuesto el primero de treinta hectáreas y el segundo de veinte, estando cultivado el primero, en una extensión como de seis manzanas, de guineos, y el segundo lo está también de guineos, pasto artificial y natural, en una extensión como de veinticuatro hectáreas, teniendo el primer lote las colindancias siguientes: al Norte, por fincas de Juan Rodríguez y Antonio Colindres; al Sur, por fincas de Juan Cárcamo y Casimira Murillo; al Este, por finca de Miguel Cardona; y al Oeste, por finca de Juan Cárcamo y Casimira Murillo: que el segundo lote referido está limitado así: al Norte, con finca del vendedor; al Sur, con ganjal de Ramón Doblado y terreno inculto de Juan Rodríguez; al Este, con potrero de Juan Herrera y finca de Blas Cáceres; y al Oeste, con la Manga del Aguacatillo. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto á los inmuebles de que se ha hecho mención, se ordena se hagan las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 24 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de 800 hectáreas, sita en el lugar llamado «Portillo de Camboles», jurisdicción de este municipio, hecho por el Licenciado don Policarpo V. Coello, en su nombre y en el de los señores Balbino López Flores y Gabriel Dávila, vecinos de esta ciudad, y está limitada: al Norte, caserío llamado La Haya, de la aldea de Yaguacire; al Sur, con la aldea de El Río Grande; al Este, con el río Grande que riega á la aldea indicada de Yaguacire; y al Oeste, con la quebrada que baja del lugar llamado Zacate Colorado y que desemboca en la quebrada de El Cajón. Lo que

se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes», sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco mil hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos», ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauce», de los herederos de doña Cinesia Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—Se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—S. P. E.—El suscrito, casado, propietario, mayor de edad y de este vecindario, viene ante Vos, muy respetuosamente, en nombre y representación de los señores Emilio Koeneman, Tenedor de Libros, casado y vecino de Trujillo, Friedrich Wilhelm Garbe, soltero, contratista constructor ferrocarrilero, natural de Hamburgo, Alemania, J. E. Smith, Superintendente de materiales de la compañía del ferrocarril de Trujillo, casado, natural de Alemania, Andreas Steiner, soltero, agricultor, natural de Alemania, Cly de Kerr Rudy, casado, Ingeniero, natural de Coblenza, Alemania, Fritz Hegenbarth, natural de Haida, Austria, casado, Superintendente del ferrocarril de Trujillo, del departamento de provisiones, todos mayores de edad y domiciliados en Trujillo, con residencia en El Rincón, de aquel término municipal, con excepción del señor Koeneman que vive en la citada población, á denunciar el dominio útil de un lote de terreno nacional de tres mil hectáreas, quinientas para cada uno de los otorgantes mencionados arriba y que constan en el poder que acompaño, sito en el distrito de Irióna, departamento de Colón, en el lugar llamado Agua Caliente, y limitado: al Norte y al Este, por el río Cico; y al Sur y al Oeste, por montaña nacional inculta. Mis poderdantes cuentan con capital suficiente para cultivar el terreno, cuyo dominio útil solicitan y se encuentra libre del dominio de compañía y de particulares.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.—Alfredo Ordóñez. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

9

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Vos comparezco, respetuosamente, por mí y en representación de los señores Serapio Hernández y Hernández, casado, Abogado, Trinidad E. Rivera, soltero, comerciante y minero, Miguel Rafael Durón, casado, Tenedor de Libros, Miguel Turcios Beyna, soltero, carpintero y Trinidad Alvarez O., soltero, minero, todos mayores de edad y de este vecindario, excepto el último que es

del pueblo de Pespire, departamento de Choluteca, pidiendo os dignéis concedernos en la extensión de cien hectáreas y con el nombre de «La Nueva Esperanza», una zona mineral de oro y plata, sita en el valle del Angel, aldea del Arrayán, jurisdicción del pueblo de Ojojona, en este departamento, descubierta en cerro virgen, terrenos nacionales, y limitada: al Norte, con cerro del Chagüite Grande; al Oriente, con cerro del Suyatal; al Sur, con cerro de las Tinajas; y al Occidente, con cerro del Sursular.—Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1914.—José R. López Aguilera.—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que los señores Marcelo Cruz y Catarino Reyes, vecinos de Reitoca, han presentado de una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que se denominará «El Socorro», sita en jurisdicción municipal de Curarén, en este departamento, la cual zona comprenderá dentro de su perímetro las minas de «Santa Inés» y «El Limón», que fueron explotadas por los españoles en tiempo de la colonia y que hoy se encuentran en completo abandono, y tendrá por límites los siguientes: por el Este, lindero llamado Peña Blanca, que divide los municipios de Reitoca y Curarén; por el Oeste, el cerro de Malicre; por el Norte, el valle de El Portillo; y por el Sur, el pueblo de Curarén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

9

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Justo Gómez Osorio, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez a. m., el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz 1º propietario de Catacamas, don Tomás Lara el veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y tres, en la cual consta que don Macedonio Osorio, mayor de edad y de aquel vecindario, vendió á don Francisco Cáliz una casa sita en aquel pueblo, de adobes, cubierta con tejas, ubicada en un solar de trece y media varas de Norte á Sur por veinticinco de Este á Oeste, por la suma de doscientos setenta y tres pesos, moneda efectiva, los que el vendedor confesó haber recibido, inmuebles que están limitados: por el Este, solar de Macedonio Osorio; al Oeste, casa de doña Josefa Argüelles, calle de por medio; al Sur, casa de Gregorio Moncada; y al Norte, casa de los herederos de Nicolasa Sánchez, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito con relación á este inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 18 de agosto de 1914.

10-10

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Doctor don Carlos J. Pinel ha presentado el día de hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública que don Pedro Angel Rodríguez otorgó en su favor el día de ayer, dándole en venta una mediagua ubicada en el barrio de «El Mercado», de esta ciudad, construida con paredes de bahareque, maderas rollizas, cubierta con teja, teniendo de extensión doce varas de largo por siete de ancho. La referida casa está situada en un solar de cincuenta varas en cuadro, siendo sus linderos: al Oriente,

casa de los señores Pablo Uhler y Cía., calle de por medio; al Poniente, solar y mediagua de doña Catalina de Portillo; al Norte, casa de don Joaquín Martín; y al Sur, casa de don Braulio Araujo, también calle de por medio. La escritura de que hecho referencia fué autorizada por el Notario Público don Ramón Silva. El valor de la mediagua vendida es el de cuatrocientos pesos. Y siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, agosto 28 de 1914.

10-10 JOSÉ DE LA P. JOYA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente a dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz»; al Sur, terrenos pertenecientes a los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oriente, terrenos pertenecientes a la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Choloma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

30-8 VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando a su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta a la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

30-8 ANTONIO S. MARADIAGA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

18* TOMÁS GARCÍA O.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramí-

rez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

29-14 GABINO ALONZO B., SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

39-19 J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodezno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó a su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal; banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslín Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y pro-

prio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sito en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo a la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar a los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro a llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado a esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Bericiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Bericiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 20 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarrama, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Galvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 20 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco», sito en jurisdicción de este departamento municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel B. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. B. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

30-19

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48